



LA MALICIA
DESCIFRADA,
Y EL ENGAÑO
MANIFIESTO,
POR EL TRIBUNAL
DE LA RAZON,
EN LA SALA
DE JUSTICIA.



Con Licencia de la Lealtad,

EN ATENAS:

Año de la Fundacion de España
por Tubal 3885.



LA MALLICIA
 DESCIRADA
 Y EL ENGAÑO
 MANIFIESTO
 POR EL TRIBUNAL
 DE LA RAZON
 EN LA SALA
 DE JUSTICIA



Con Licencia de la Real Academia

EN ATENAS

Año de la Fundacion de España
 por Tubal 3884

AVIENDO Llegado à esta Ciudad vn papelon. en figura de manifesto, en el qual se quisieron exponer al mundo las obligaciones que estrecharon à Don Juan Thomas, más Enriquez de Cabrera, grande Almirante de Castilla, y Leon (que fue) à la resolucion que tomó en 13. de Septiembre del año pasado de 1702. y registrado en vna Assamblea de Politicos, los sophisticos, quanto mal fundados discursos: la nulidad de sus proposiciones, y la desmesurada inobediencia con que trata à los principales, y sagrados objetos contra quien se dirige; Quedò decidido por el comun, y mas premeditado acuerdo: que aunque el personage à quien se atribuye; y el Padre Consultor à quien pudo encomendar semejante obra, son sujetos en quien se contempla otra menos digna, por la capacidad de sus talentos, no se les debe atribuir tanta insolencia, si solo tener esta por apocripha, y originaria de oculto yil sedicioso, que como infiel enemigo de estos Reynos, y del feliz Monarcha que los rige, solicita por medios indignos la ideada alteracion, que inutilmente les amenaza. En cuyo supuesto (y en el de que si se creyera, por cierto, el declarado Autor, la mas digna respuesta era el desprecio) para que la ignorante vanidad del encubierto, no pueda quedar satisfecho de sus conclusiones, se le procura responder en este, con breve reflexion à las principales partes de que se vistió su malicia, para comunicar tanto cumulo de disparates, hablando con estilo ceñido, y proporcionado al merecimiento del sugeto.

2 Causas superiores, y vniversales, dize este aparente Fantasma, fueron las que movieron à Don Juan Thomas, à la execucion de tan estraña accion, suponiendo, que las primeras obligaciones de los hombres en lo humano, son la fidelidad al Principe, y amor à la defensa de la Patria. Que te ha hecho, Archiloco maldiciente, esse buen Cavallero, que con inhumana, quanto cautelosa mascara, manifestas al mundo la mayor, y mas horrorosa culpa de su empresa? Pues con solo la apariencia de tribulos motivos, no te contentas con exponer su ya publica infiel resolucion, sino que agravando el hecho con la calidad de caso pensado, presumes la inteligencia de su conocimiento, quando solo puede tener disculpa en la ignorancia? Pues dime, vergante, à donde pudo soñar tu zorreria, que aya avido, ni pueda aver causa suficiente, ni decorosa, para ser infiel à la Patria? Oye à Ciceron: *Quia nulla iusta causa videtur potest adversus Patriam arma capiendi.* Qué otra cosa inferes de toda la inspeccion de tu libelo, mas de que el que esse buen Juan (tal vida tengas) ha sido el mas eficaz fomento de la imaginada ruyna que ponderas? Quien fugiere mas el fuego que la amenaza? Quien mueve los impetus del

A Aqui;

Aquilon , para deshazerla en tormentas ? Y quien ha inquietado mas la concordia de sus naturales ? Es esto defenderla ? Porquè reglas Astrologicas puede èl predecir las resultas tan desproporcionadas que se inventan de que sin vna total ruyna de estos Reynos podria ceñir su Corona otro que no sea *NUESTRO GLORIOSO EROE , Y MONARCHA PHELIPE QUINTO* ? Què oposicion no avia de hazer su establecida posesion en ellos ? Sus numerosas Tropas avaloradas con su Real animosa presencia ? El amor , y fidelidad con que le corresponden sus Españoles à las prendas con que le atienden ? Y quando esto no fuera así (como tu maldiciente dizes) las Tropas que su glorioso Abuelo le embia para defenderle de sus enemigos , y que oy se convierten en la de esta Monarquia : Què efectos produxeran (en el caso que supones) que no fuera el alimento de vnas guerras civiles , cuyo incendio devorara , y reduxera à cenizas sus cimientos ? Què ocasion mas propria para la separacion de estos Reynos en Provincias ? *Omne Regum in se ipsum divisum delabitur*. Es este el amor , y defensa de la Patria que ponderas ? Dexale mantener allà su presuncion , con los motivos que tu desprecias , de la *poca confiançà que se hazia de su persona* : y del deshonor , y despojo de sus empleos , obtenidos en tiempo mas à su modo , mientras para entrar en lo respectivo de la fidelidad al Principe , passo à discurrir con tu opinion las nulidades que alegas en la exaltacion , y derecho de el nuestro.

3 No puede discurrirse en toda la maldad de los hombres delito mas horroroso que el de parricidio , por los otros muchos de que se viste : *Quia nulla tanta impietas , nullum tantum scelus est , quod sit parricidio vindicandum* , como dezia vn antiguo Orador : Y contemplandose igualmente esta obligacion de reverencia en el Principe: que en la Patria , y respecto de ambos , ha de exceder el amor mas de aquel que tan justamente se debe al Padre. Para probar la pena que se proporciona à la culpa cometida en este hecho , contra la fidelidad debida al Principe. Passemos à correr el velo sophistico de las impugnaciones de este mordaz encubierta , sobre la *integridad de el testamento* , el *legitimo derecho* , y la *voluntaria possession* de nuestro Monarca , en que principalmente empleò el papel , la prensa , y el tiempo , para quitarlo à los que curiosos le galtearen en leer sus devaneos.

4 Ahora dime , ò tu qualquiera que seas , Autor idiota (sin ser el Sapiëntissimo) en la exposicion que hazes de la violencia en el testamento del *REY CARLOS SEGUNDO* (que està en gloria) callas lo que sabes , ò dizes lo que ignoras ? Pero porque vno , y otro es capaz de tu malicia , te responderè à lo que dizes , con lo que callas , para que desta manera quede declarada tu cautela. El Rey Difunto , muchos meses an-

tes

res de la fatal enfermedad que le quitò la vida , justamente cuydoso de la seguridad de sus Reynos , en el establecimiento de Subcessor : y combatido de las poderosas sugestiones de los afectos à las dos Casas de Francia , y Alemania (los de aquella , inclinados à la razon , y al bien de la Patria ; y los de esta , à la passion , è interés que les fomentava el manejo de el poder , que tan indisputablemente obruvieron los dependientes Germanicos , por medio de tan dilatada union.) Consultò à la *SANTIDAD DE INOCENCIO XII.* para que con el desinteressado acuerdo de los hombres mas propios de su satisfaccion , y aprecio , le aconsejasse la mas acertada resolucion , en que afiançava el propio , y mas seguro establecimiento de sus dominios ; en cuyo cumplimiento determinò su Beatitud à favor del Reynante *PHELIPÉ*, la justa subcession que oy dignamente posee , atento à las consideraciones precisas de justicia , y conveniencia à la quietud , y paz entre los Principes Catolicos. Esta tan favorable precedència no lo era à tu papel , Fantasma , y por esso la omitiste ; Y si acaso la ignoraste , y la dudas , acude à los Pies (si tienes ley para ello) de la Santidad Reynante (en aquel tiempo Cardenal Alvano.) y fabràs , que fue vno de los Consultores de este acierto ; que no pruebo solo con testigos muertos como tu. Y si además de esto repugnare rebeldemente tu obstinacion , pregunta à los Prelados de Iglesias , y Generales de las Religiones de aquel tiempo , què les consultò su Magestad , y què le respondieron sobre este punto de la Subcession ? Y te diràn como acordamente proclamaron la justicia , y la razon de nuestro Monarcha , como embebida en ella la mejor felicidad de estos Reynos , cuya opinion siguieron con vniformidad los Consejos , y demàs Hombres Doctos en todas facultades , à quien asimismo pidió su parecer. No basta esto para desmentir tus opiniones ? Pues vamos al Consejo de Estado , con cuya debida autoridad , y respeto quieres afiançar tus soluciones. Consultò este à favor de la Casa de Austria Alemana ? Es engaño : porque si esto fuera así , no hubiera el Embaxador Conde de Arak , por principio del año de 1700. publicado vn memorial de quejas contra este Senado , aviendo tenido evidencias de la consulta que hizo à su Magestad en favor del Reynante Subcessor *PHELIPÉ QUINTO.* Y esto callas ? Pues *Don Juan Thomàs* no lo ignora ; y esse es vno de los motivos de no averse creído por Autor de la inormidad de tu libelo. Y què haremos aora con todo el afectado adorno de tus clausulas ? Avrà algun hombre de aquellos que tu ponderas , de mediano entendimiento , que con vista de tan verdaderas , y notorias antecedencias , se persuada , que el Rey Difunto espèrò à verse Cadaver , como tu asientas , para resolver en el negocio de mas peso , que jamás ocurriria en Monarcha , y de adonde pendia la seguridad , ò

total ruina de sus Vassallos, à quien tanto amor mostro siempre su piedad? Creerà alguno, que quando esto fuera dable, y que los dos Ministros Prelados (que tan indecorosamente trates) se hallaran poseidos de la passion, en favor de la Francia; pudiera ser tan fuerte su influencia, que tan aun tiempo avian de vencer en aquel Rey la atencion à la justicia, y el amor que tenia à la Augusta Casa? Y si tu no quieres que ayà vencido el amor, ni la intencion, como supones, y pruebas con la voz del difunto *Maestro Torres*: porquè no reparas que dexas sentado por Cadaver el cuerpo del Rey, quando diò el consentimiento à favor del Principe Posseedor, para no dezir, que despues de Cadaver declarò à este Padre la violencia? Habló Difunto el Rey? A no ser asi, en ninguna de las enfermedades que su Magestad tuvo, ni en la de que murió, se hallò preocupado el sentido, ni embarazado el conocimiento. No debes de estar tu muy bueno, quando vas palpando (como dizen) la ropa, para esforçar la razon de tu osiàdia. *CHARLOS SEGUNDO* tuvo, y conservò, sin duda alguna, el debido, y natural amor à su Casa de Alemanias; pero en lo inminente de esta accion pesò mas en su consideracion el merito de la justicia, que el afecto de la voluntad; Y debemos creer, que la Magestad Divina operò en el acierto de su vltima disposicion, como tan interesado en la union, y feliz concordia de estas dos Catholicas Monarquias, cuyo poder ha de ser el mas seguro Muro de la Iglesia, y terror al mal apoyado cuerpo del partido Heretico.

5 Sentada, pues, la basa de este discurso, y con la evidencia racional de que lo que dize este Autor queda desvanecido con lo que calla, pues ninguna mediana razon enterada (si por ser tan notorias ya no lo estuviere) de tan cuydadofas, y precedentes prevenciones en el Rey Difunto, se persuadirà à que no fue su disposicion tan bien premeditada, como resuelta; Vamos, aunque de passo à retocar la opinion en que excluye el derecho de la subcelsion en nuestro Monarcha, y adelantas el del *SEÑOR ARCHIDUQUE*.

6 Bien muestras en tus sophisticos discursos (insipiente) que en los derechos naturalmente subcelsivos, no ay razon que se oponga al de el Principe Posseedor *PHÉLIPPE QUINTO*: pues omitiendo lo principal de este hecho, como el que se està ahogando se ale de vna barra atdiendo, te agarras tu de las renunciass estipuladas, dandolas por substitentes, è irrevocables, asi las hechas por las *SEÑORAS DOÑA ANA, Y DOÑA MARIA THERESA*, Reynas de Francia, como las executadas por los *SERENISSIMOS DELFIN, Y DUQUE DE BURGONIA*: no ves que te quemas? Pues la que haze el *SEÑOR REY DE ROMANOS* en tu hermano, que efecto quieres que tenga en tu opinion?

Y esto con la diferencia de que este renuncia lo que no tiene , y aquellas lo que no pudieron , siendo bien plausible la maxima de que la madre *non potest ledere ius descendentium* , mayormente quando fue executada à violencias de vn padre Rey , y en cuyo consentimiento hazia consistente el logro de ser Reyna de Francia : Pues si fuera contra las leyes fundamentales de Castilla (como supones) el que heredassen las hembras en los Reynos , que necesidad tenia **PHELIPE QUARTO** de obligar à su hija mayor à esta renuncia ? Y à sabemos que la hizo incorporar por ley en la Recopilacion ; pero esta no es *ley fundamental* , pues solo gozan de esta prerrogativa (como saben todos) las que fueron instituidas en la primera creacion de la Monarquia ; y como ley particular es constante , que **CARLOS SEGUNDO** la pudo derogar , y con mayores fundamentos , siendo opuesta al derecho natural , que vnicamente puede ligar las manos al Supremo Monarcha : además de que la razon principal de la renuncia no quedò deshecha , y manifiestamente permanece : pues el Rey Difunto solo la interpreta (mira si lo pudo hazer) declarando aver cessado el caso de la incompatibilidad , subcediendo va Segundo genito ; y en fin , à quien impugna con razones fantásticas fundamentos tan solidos como concurren en el predicho derecho de nuestro Monarcha **PHELIPE** (y se han manifestado yà por los mismos Españoles , en papeles tan ingeniosos como doctos) no le corresponde mas respuesta que el desprecio , quedando bastante manifestada la ignorancia con que procede en el vil manifesto de su malicia , de los mismos supuestos falsos que acumula , como de el se pueden reconocer.

7 Passemos , pues , al punto de la aclamacion de los Reynos , que tan iniquamente ponderas tiranizados , y suponiendo por verdadero el parecer de su Santidad , y el consentimiento de los primeros Tribunales , y hombres de la Monarquia (como llevo referido) vamos à la general aceptacion de los Vassallos : Que tribulacion dominava en sus corazones , considerando à su **REY CARLOS** , en los vltimos alientos de su vida , con la duda del Principe que avia de subceder ? Quanta multitud de hombres de todas esferas ocupò las plaças , patios , y demás transitos comunes de el Palacio , solicitando cada vno anticipado en la noticia el consuelo de el que desseavan ? Abriose el testamento luego que espirò aquel Rey (no con la cautela que tu dizes , malvado) y publicose en el mismo instante la subcesion en el **SEÑOR DUQUE DE ANJOU** , oy digno Possessor , y apareció à los ojos de todos el Yris que serend lo proceloso de sus cuydados ; y quedò Madrid con aquella segura quietud que pudiera tener , con la noticia milagrosa de aver resucitado el yà Difunto , y en tal grado de alegria , y gozo con el Principe Subcessor , que casi no

ruvieron tiempo sus abitantes para corresponder con el debido sentimiento à la muerte de vn tan amado Rey. Estendiose esta noticia por el Reyno, yà por los avisos particulares desta Corte, yà por el Extraordinario que la llevó à Paris, y generalmente se escribió de todas las Ciudades, y Pueblos, el gozo que avia causado tan admirable disposicion. Dilatose à los Reynos Vassallos de la Europa, y las Indias, y todos le aclaman, le festejan, y juran fidelidad, sin repugnancia de hombre, ni viuiete alguno. Pues dime, fantasma, ò quié eres, es capaz de sugestion humana esta general influencia? Pudieron en el corto tiempo que refieres los Ministros de tu objeto obrar tan poderosamente en el coraçon de tanta multitud de personas como incluye lo basto, y sumamente estendido de esta Monarquía? Porque en la general aceptacion no ay disputa, que esto lo vimos todos, y tu lo sabes: pues como asientas, *que solo en algunos mal informados de los interesses politicos, se imprimieron las conveniencias, que para inclinar à los Pueblos ponderavan estos Prelados, y sus Confidentes:* Y si fueron pocos, à donde està la violencia del poder, à que cedieron los mas? Porque segun el estado de las cosas (como dizes) no solo fuera audacia, y la mas ciega temeridad, sino que llegaria à locura qualquier resistencia: Pues què era capaz que vn Ministro, cuya autoridad, y poder no excedia los limites de lo Ecclesiastico, aun con toda la representacion de su purpura, pudiera hazer oposicion invencible à tanta multitud de personages, que (como supones) seguian el partido contrario? Y si estos repugnavan à la possession de el Principe que juravan, y tenian el juramento por invalido, para què fue el reparo de hazerle en manos del Governador del Consejo? Pues, y las poderosas fuerças de 14y. Infantes, y mas de 4y. Cavallos, que refieres avia en España de Tropas viejas de buena calidad, para resistir à las de Francia, en la Vizcaya, interin que se podian reforçar para la defenfa, las pudo vencer vn hombre solo, seguido de pocos? El Rey no se entregò en manos de sus Vassallos, sin mas armas que las que sirven de decencia à su persona, ni mas Franceses, que aquel que por el caracter de Embaxador era inescusable, y tres, ò quatro de su familia, cuya efeasez sirviò de asumpto à los archilocos de la Corte? Pues como podia conseguir de los Españoles tan admirable empresa, sino los venció con su proprio amor, y voluntad. Si tu dixeras que la Francia tenia 60y. Infantes, y 20y. Cavallos en las Fronteras de Cataluña, y Vizcaya, vna poderosa Armada Naval à la observancia de los Puertos; y que con todos estos aprestos militares se huviera entrado en el Reyno, à donde le avian recibido sus Pueblos, combatidos vnos del amor, y otros de la violencia; y que al mismo tiempo huviera sido posible obrar en los demás dominios de Europa, y de las Indias, con el mismo aparato de sugesion, segun la proporcion de cada vno,

no , te concedieramos alguna parte de la fuerça que ponderas; y no digo el todo : porque para conquistarlos por ella , y lograr tan pacifica posesion como oy tiene nuestro Monarcha , ni los Exercitos de Xerxes, Tamorlán , y Atila juntos, lo pudieran conseguir ; pero tu dizes que las Tropas que tenia el Duque de Arcour en Bayona , *Si podian servir para pretexto eran incapazes por el numero para hazer operacion.* Y en otra parte, que las prevenciones del Christianissimo no pudieron passar de los terminos de diligencia politica , y no llegar à presumir la conquista de España , que las nuestras avian de hazer operacion en pais amigo montañoso , y de desfiladeros , para los invasores : las dificultades de los viueres en Guipuzcoa , las plaças de Fuente-Rabia , y San Sebastian : Pues donde està la violencia que obligò à los mas à ceder por no ser temeridad ? Y à oyo que me dizes que los Españoles se entregaron antes de llegar à reconocer las conveniencias que tendrian de no hazerlo ; y que el Rey , y sus sequazes se pudieron poner en parage de resistir , (yo te responderè despues al punto de la conveniencia.) Què Tropas se alistaron para esta resistencia ? Què Guardias se aumentaron para el respecto de el Principe ? Esto mejor lo diràn los Ingleses , por la oposicion, que al año siguiente hallaron en nuestras Costas ; y es bien de notar para el asunto de tu papelon , que hasta despues , que Don Juan Thomàs puso en execucion su castigo , no diò principio el Rey à levantar Tropas ; Mira quan remota anduvo la violencia , que ponderas.

§ No es menos estraña la proposicion que hazes con dezir : *QUE EL SEÑOR DUQUE DE ANJOU* , aviendo jurado guardar inviolablemente las leyes , jurò contra si mismo ; y aviendo vna , que le excluia , se sigue estàr los Reynos sin Principe ? Adonde has estudiado Politica ? Ignorante , si sobre los disparates , que disputas quisieras negar , que el Monarcha de España tiene en si la suprema autoridad ; acabaras , aunque oculto , de manifestar los quilates de tu cholla ; pues si no lo niegas , oye al mejor Definidor de la autoridad Suprema Inocencio Quarto , Pontifice Maximo , que dize , que solo consiste en poder derogar las leyes Civiles , pero no las Divinas , y naturales : La ley de las renunciadas , està tan lexos de ser Divina , ni natural , que antes se mira en oposicion de lo natural , y Divino , luego *CARLOS SEGUNDO* la pudo derogar ; luego *PHELIPE QUINTO* no estuvo sugeto à ella , ni aunque le obstasse la avia quando llegò à jurar el cuerpo de las otras. Además de que es maxima sentada de todos los Politicos , que el Principe Supremo , no està obligado à sus leyes , ni à las de sus Predecessores , aun quando las huviera jurado guardar antes , ò despues de su eleccion , mayormente no aviendo intereses de parte de el Subdito , que

oblique à la convention , pues de otra manera , aviendo de ser precisado à observar las leyes que le imponen los Subditos , le faltàrà la primera calidad , y señal de la suprema autoridad , que es poder anular , ò deshazer las leyes inviles para formar otras de nuevo ; y esto no lo puede hazer el que està sugeto à ellas : Pues que diriamos si en el juramento huviesse fraude , y en gaño , como era preciso aver en el caso presente , si de hecho , y de derecho no estuviera derogada la ley de la renuncia por el **REY CARLOS SEGUNDO** , ò al menos interpretada , como diximos arriba , no ay duda , que se le debiera restituir en aquello , que tocasse à la diminucion de su dignidad , y Magestad siendo Principe Supremo ; pero lo cierto es , que no estamos en este caso : porque España , es puramente Monarchia Real , cuyos Principes vnicamente se deben sugetar tan obedientes à las leyes naturales , quanto desean , que los Subditos lo sean à las suyas ; y solo guardan las leyes de sus Predecessores : *Non tam necessitatis est quàm humanitatis* , como dixo Theodosio , para mostrar quanto valia el consentimiento del Senado : Que en fuerza de la Suprema autoridad , quedò derogada , ò interpretada la ley de la renuncia , por el testamento validissimo de el Rey difunto : Que en virtud de èl , de la indisputable Subcelsion , y de la aceptacion de los Reynos , le proclamaron , y juraron sus vassallos ; Pues por què ley quieres tu , Idiota , hazer estos Dominios sin Principe , y dàr por escusados los Subditos de el juramento de fidelidad , que le prestaron ? O lo debes de dezir por ignorarlo , ò porque (siguiendo cautelosamente el intento de tu papel) al mismo tiempo , que en lo aparente defiendes el hecho de *Don Juan Thomàs* , quieres manifestar los viles fundamentos de su proceder ; y por si es esto ultimo tu intento , bolverèmos à coger el hilo de el primer discurso , para ponderar quanto es horroroso el delito de faltar à la fidelidad , que se debe al Principe , supuesto yà , que nuestro **PHELIPE QUINTO** lo es , tan digno como legitimo , por todos derechos de esta Monarchia.

9 No ay duda , que aunque el Principe Supremo huviesse cometido todas las maldades , y crueldades de el mundo , no le es licito al Subdito en particular , ni todos en general , conspirar contra èl , en perjuizio de su honra , ni su vida , por via de hecho , ni de justicia ; Y no tan solo aquel Subdito es culpado de lese Magestad en el primer articulo , que aya muerto à su principe Supremo , si no tambien el que lo ha tenido en el pensamiento , aviendole considerado la ley por delito tan feo , quando le escusò el castigo , aun en los terminos de muerto ; y aunque durante su vida , no huviesse sido acusado , ni descubietto . Y si bien las leyes Civiles (vniversalmente hablando) absuelven los malos pensamientos , con-

denan con tanto rigor à los que han imaginado ofender la Persona de el Principe, que desde aquel instante le dãn por reo de muerte, aunque se aya arrepentido: Ni la prueba de Loco le escusò de ella al otro Cabozio, por solo aver sacado la Espada contra el Rey Enrique Segundo de Francia, sin averle llegado à herir. En el mundo no ha auido Principe mas cruel, que Nabucodonosor, en la desolacion de Palestina, y Judea, en no contentarse con ser adorado, sino hazer adorar su imagen con tan impias, y crueles penas; Y con todo esto amonestò el Profeta Daniel à los Judios cautivos por èl en Babilonia, que rogassen à Dios, que diese buena, y dichosa vida à Nabucodonosor, y à sus hijos; y que pudiesen reynar tanto quanto durasse el Cielo. Y el Profeta Ezequiel, enojado contra Sedechias, Rey de Jerusalem, le acusa de deslealtad, y rebelion contra su Rey Nabuco, diciendole, no merecía menos, que la muerte; Y esto se entiende en favor de vn Principe cruel, fiero, y abominable? Pues que castigo se podrá imaginar en aquel, que conspirare contra el honor, ò la vida de Monarcha piadoso con los afligidos; cuydoso con los Subditos, y justo para con todos? Si aquel le condenan las leyes à la muerte, quantas muertes ha de perder este? La que le corresponde à *Don Juan Thomàs*, y à piadosamente pronunciò el Consejo Real de Castilla, vistas las probanças de esta inormidad, por aver conspirado contra vn Principe tan noblemente adornado de las prendas de justicia, y piedad, como es el nuestro. Y aunque tu dàs à entender con segura confiança, quanto celebrò gustoso la noticia de averse pronunciado esta sentencia, todavia nos has de permitir la incredulidad de esta arrogancia; pues no ha de ser tanta su ceguedad, que ha de considerar por imposible, el que como el acaso le franqueò las tendas para huir el riesgo, que tenia en sí propio, esse mismo se las podrá aclarar al que justamente và solicitando su castigo; y quando de este le libre su fortuna, debe esperar èl correspondiente de la mano del Principe, que sigue en la inteligencia, de que quando ignorà los preceptos de Machiavelo, tiene bien en la memoria lo que dixo el primer Selim, Emperador de los Turcos al Medico, que de su orden atosigò à su padre Bayazeto: *Veteri domino infidum, novo fidum non futuro.*

10 — Entoda la dilatada expresion de tu papel, se registran los discursos, tan vnicamente *Metasistitos*, quanto solo sirven para manifestar à la primera vista la falsedad de el intento; pero donde parece te faltò esta hermosa auxiliadora de engaños, es, en la persuasion en que te empeñò tu locura, creyendo dár à entender al mundo, que la possession, que nuestro Principe tomò de estos Reynos, fue solo para *cederlos luego al Dominio de Francia*, porque es hecho tan impracticable, que no quiso empeñar los creditos de tu eficacia, en el adorno de tan claro desatino. Guiado,

Pues.

pues , de lo falible de tu razon , afianças el discurso ; Lo primero , en la declaracion , que hizo el Parlamento de Paris , en favor de nuestro Monarcha , sobre la inmediata Subcefsion de la Corona de Francia , faltando la linea de el *SEÑOR DUQUE DE BORGONA* ; y que de esta possible contingencia podia resultar la incompatibilidad de la vnion en vn Principe de estas dos Coronas , y por consequencia quedar esta reducida à Provincia de aquella : No articulas palabra , que no manifieste tu sospecha , pues hasta lo que se debiera estimar , como trofeo , regula tu malicia por perjuizio : porque , què mayor gloria podrán apetecer los Españoles , que mirar su Monarcha exaltado al mayor Dominio , les puede servir de obstaculo el poderlo : Que mayor fineza pudo aver obrado el Christianissimo , que el exponer sus Reynos por medio de esta declaracion , à la contingencia , que tanto han repugnado los de su Nieto : Mira la ley Salica tan opuesta hasta agora à lo reciproco de nuestros contratos , puesta al lado de los Españoles , que por virtud de ella se nos ha constituido en el derecho de agregar à esta aquella Monarchia ; Y esto es malo ? Pero de tu pluma , como se puede esperar nada bueno ?

11 El segundo motivo , que tienes , y que mas afectada , y dilatadamente expresas , es , el que la reforma de Consejos , y familia , de la que quedò del Rey difunto , poniendo en su lugar Ministros Franceses , se hizo solo con el fin de separar al Reynante del trato domestico de los Españoles , para que de esta pribacion resultasse el desamor à la Nacion , y le fuesse menos sensible el desaproprio de el Dominio : En quanto à la primera parte està respondido tu engaño con la publicidad de el hecho , siendo tan notoria la piedad con que el Rey ha manejado el negocio de las reformas , como el que à los Franceses no se ha dado manejo en los de la Monarchia , que exceda de lo que corresponda à lo mecanico ; y el que lo dudare , recorra los Consejos , los Governos , los Virreynatos , y demàs cargos Politicos , y Militares , y verà si halla alguno empleado en ellos , que no sea Español , ò Vassallo de el Rey ; y al mismo tiempo buelva la memoria à las Historias , y me dirà , si ha avido algun Principe , de quantos han entrado Estrangeros à la possession de otros Reynos , que se portasse con tanto desafsimiento de sus naturales. Arto tiempo llorò España la demasiada libertad de los que conduxo à su Dominio el Emperador *CARLOS QUINTO*.

12 La segunda parte de este motivo , es la mas tolemne ignorancia , que se pudo imaginar de tu papel : porque no solo repugna à la propension natural , sino tambien à lo practico de los subcessos ; Pues que cosa ay mas inseparable del afecto de los hombres , que la apetencia al Dominio ? Què derecho tan propio à la naturaleza , que el de la conservacion de lo que se posee ? Y para que practicamente lo veas , fingete allà en tu idea , que por

el mayor bebedor (como dize Aristoteles lo hazian) te eligieron por su Rey los Scithas ; y que hallandote en pacifica possession , y bien obedientes tus vassallos, viniera tu padre, ò tu hermano à desposserte de el Tròno con qualquiera resolucion de derecho , què hizieras en este caso ? Nadie te considerara tan desafsidò de los estilos de el mundo , que crea te desnudàras de el Cetro , y demás adornos Reales, para que otro te diera leyes, pudiendolas tu dàr à todos ; pues buelve los ojos à los subcessos del mundo, y veràs quantos progressos hizo la ambicion , por no dexar contingente la seguridad del reynar. Registra en las Historias Otomanas , quanta sangre derramò la impiedad : y nota à Selim Primero , persiguiendo à su padre, hasta quitarle el Reyno , y la vida ; Y acercandote mas à nuestro emisferio: mira Adolpho hijo de Arnaldo , Duque de Gaeldria executar lo mismo con el suyo ; y à Don Sancho el Bravo despossleyendo à su padre Don Alphonso del Reyno, de que antes se le avia encargado el Gobierno ; y en el grado de hermanos , que mas sangriento exemplar , que el de los hijos de Gedeon , muertos por Avimelech : Què mas plausible , que el de Corbis, y su hermano , combatiendo en campo abierto por el Reyno ? Què mas lastimoso , que el de Don Garcia , Rey de Navarra , muerto en Batalla por su hermano Don Hernando de Castilla , por la competencia de los Reynos. Y dexando tantos como à este modo se pudiera referir , por no renovar la memoria de la lastimosa tragedia de Don Alphonso de Portugal : Veamos que dize el Chàn de los Tartaros , pretendiente al Reyno de Polonia , por muerte del Grande Estevan, despues de aver ponderado su poder , y sus costumbres : *Quod ad Religionem de quia disputari audiebat Pontifex , meus Pontifex esto ; Tuus Lutherus meus Lutherus esto.* Sin duda es la mayor ponderacion de este assunto , pues no pudo hazer explicacion mas propia de su ambicion este Barbaro , que la de ceder el culto de su Religion (que precisamente tendria por verdadera) por la possession de vn Reyno temporal; esto executa el deseo de adquirir lo ageno ? Pues què dirèmos de el que defiende lo proprio ? No ay duda , que las insignes demostraciones de la Francia, no solo son agenas de tan desordenado pensamiento , si no es, que practicamente se reconoce en ellas , el de el restablecimiento de esta Monarquia à su antiguo esplendor , para hazerla mas formidable à los ojos de el mundo ; pero quando intentàra el arrojò , que infamemente presumes , supiera nuestro Monarca hazer la justa defensa , que para mantener su possession le fomentàra el valor , y fidelidad de sus vassallos ; y esto es lo que debe creer la prudencia ; lo que persuade la razon natural : y lo que nos enseñan las Historias de los acaecimientos de el mundo. Y en fin , la mayor prueba de la mas eroycia accion del Christianissimo , y de sus desinteresados progressos, sin sabertu lo que quisiste explicar, la expones en la pag. 13.

de

de tu papel con estas voces: *Quien creerà, que el amor natural à vn Nieto, ni el gusto de ver vna linea segundogenita de su Real Casa en el Imperio Español, ni la oposicion de la Augustissima Casa (que haria tan deseado el fin de excluirla de la dominacion de España) bastasse à que en vna tan gran Conducta como la de el Ministerio Francès, se pospusiesen, y sepultasen todas las verdaderas ventajas de su Reyno, toda la inferioridad de fuerzas con que daban las demàs Potencias de la Europa à la de Francia; y en fin todo quanto presente, y futuramente podia desear aquella Corona, porque llegassen à to sumo sus verdaderos intereses? Nadie se persuadirà à que tan infalible bien, y tan indisputable en lo venidero, como concedido de todos en lo actual de entonces, le abandonasse voluntariamente, y arrojandole de sí la Francia, por solo el gusto de dàr à España (dexandola à esta en libertad) vn Monarcha de su Real familia! Grande admiracion sin duda, y gran testimonio de el nunca visto amor del Christianissimo à la voluntad de los Españoles, encierra en sí el desprecio de los intereses, que refieren estas clausulas; y es constante, que à no poder dàr la respuesta con la practica, repugnàra la razon politica à la mas eficaz, è ingeniosa persuasion; pero como los Españoles (justamente satisfechos) nos hallamos en la possession de el Principe apetecido, ni repugnamos à la consideracion de la fineza, ni dudamos el honesto fin con que el GRAN LUYX pospuso à nuestra conveniencia, el infalible quanto indisputable bien que interesava su Monarchia, en la execucion del tratado de reparticion, como tu refieres, y dificultades à impulsos de la verdad, pudiendose dezir lo que al Profeta Balàn: *Quid est hoc quod agis, vt malediceres inimicis meis vocavitè, & tu, è contrario benedicis eis?**

13 Adelantas asimismo la razon de tu supuesto con dezir: *Que los Governadores de las Plazas de Milàn, y Flandes, obedecen los ordenes del Christianissimo, por la que tuvieron de la Junta de Gobierno, para que no se dilatasse la execucion, y lo ponderas por arrojado extraño, y nunca visto en las antiguas alianzas: Admiras la estraneza de que el Duque de Arcour entrasse en el Gabinete, y la deliberacion de que sin que se diese quenta en el Consejo de Estado, de quien era inseparable la resolucion, se sacassen las Tropas, que para guarniciones de las Plazas de Flandes avian concedido los Olandeses por los tratados de pazes: Con esta ultima parte quedas respondido à la primera, y convencido de la ignorancia con que procedes en tus discursos; pues no se avrà visto entre todas las grandes disposiciones de el Christianissimo, otra de mas acertada, y feliz execucion, que la de aver desaloxado del Dominio de aquellas Plazas Tropas, que ya solo esperavan, que la declaracion de la Guerra, les diese justo motivo de resultar dueños de ellas, aviendo entrado Auxiliares; y que difícil huviera sido despues, el restaurarlas de potencia, a quien el estado de las cosas le franquea la apariencia de incontrastable;*

ble ; Pues como querías tu , que se huviera logrado esta Conducta de tanta consideracion , si la huviera gobernado otra menos inmediata , y no tan experimentada como la de aquel Insigne Rey : las grandes empreſſas no se confieren regularmente en el Senado , adonde por los muchos se haze contingente el silencio en que consiste el logro ; Ademàs de que tu mismo dizes , que esta orden de obediencia se diò , *porque no se dilatasse la execucion*. Pues que es lo que impugnas ? Pero yà veo , que aunque en lo exterior parece impugnacion , no es sino averſe paſſado de el coraçon à la pluma el veneno de tu desesperacion , viendo mal lograda la cautela en que aſiſtavas mas ſeguros los progreſſos en los Países Flamencos ; luego parece ocioſo este diſcurſo , quedando yà deſcubierta tu maxima , y es evidendente : Porque , que hombre à cuya mediana razon , acompaÑe el deſeo de la felicidad de estos Reynos , y ſeguro acierto en las reſoluciones de nuestro Monarcha Phelipe , ha de juzgar por eſtraño el que se consulten las operaciones con vn Rey Abuelo ? Vn Rey practico , vn Rey cuyas admirables Conductas le han franqueado el Titulo de *el ſiempre Grande , ſiempre Invencible* (como con mejor intencion lo dixo el *Padre Maeſtro Cien Fuegos* en la inſcripcion de ſu Dedicatoria , que hizo à *Don Juan Thomàs* , de la vida de San Francisco de Borja .) Cuyo coraçon magnanimo tenemos tan à nuestro favor los Eſpañoles , que la devida deſenſa de ſus Dominios , es el menor deſprecio de ſu grandeza , por acomular trofeos à los nuestros ; cuyo empeño eſtá vnicamente confiſtindo en nueſtra gloria , en mantener la juſticia de nuestro Principe : Pues que motivo pudiera ſer aparente para que la ſatisfacion de esta deuda fue: a el deſpego , y la deſconfiança , ſin incurrir en la nota de ingratitude ? Tenia tan eſtrechos Vinculos de obligacion , y parenteſco el Rey Don Alphonſo el Dezimo de Caſtilla , quando aconsejó à ſu hijo , que todas ſus operaciones las governaſſe por la direccion de el Rey Phelipe de Francia ? No era este el Sabio de Caſtilla ? Mejor ſabia que tu quan dificultoſo es hallar vn hombre , que rectamente aconseje al Principe lo que le conviene : Pues ſi esta dificultad (como dize Platon) conſiſte *en ſaber , en querer , y tener audacia* , porque ſi tal vez ay alguno que *ſepa , no quiere* ; y ſi quiere , *no tiene audacia* , y los mas , que por tenerla quieren , *no ſaben aconsejar* ; adonde podrà ir nuestro Monarcha con las dificultades , que en ſu nuevo Reynado ſe le ofrezcan , ſino à vn Principe , cuyas *experiencias* le acreditan por el primero de la Fama , y de quien mas juſtamente deviera Plutarco hazer temeroſa la explicacion de los progreſſos de ſu vida , que lo moſtrò en el Exordio de la de Alexandro ? En quien hallarà mas pronta *la voluntad* de el Consejo , que en vn Abuelo Rey , de cuyo poderoſo amor tiene dependente el empeño de ſus felizes empreſſas , aviendo ſido el mas proprio fomento de ſu exaltacion ? Adonde encontrarà mas remota la *contemplacion* ; y reſpecto , que como remora de la *audacia* , ſuele ocultar el mas vivo , y provechoſo deſengaño , para que le ſea mas ſeguro el conſejo ? No ſe duda , que entre los Eſpañoles ay muchos hombres , en quien concurren todas las prendas neceſſarias al buen conſe-

jo ; de estos se hallan algunos ocupados en los empleos correspondientes à su profesion , y otros que no lo estan , serà por propension de su desgracia ; pero del *Estado Catalaverico* , à que se aviar ducido este Reyno (como tu dizes) ha sido preciso inferir la mala disposicion de su gobierno , en las materias mas principa-
lissimas ; y no debe vn Principe prudente aventurar el remedio mas preciso , y general de su Monarquia , porque sea opuesto à la contemplacion de vno , ò mas individuos , solo serà su obligacion solicitarle , no el sugetar la confiança de su acierto à los terminos de la voluntad de el Subdito , ni tampoco es extraño , como ponderas , el que para este efecto se permita al Ministro de Francia , entrar en Consejos Privados ; pues en parcialidades menos estrechas entravan en el de Estado de las Provincias vnidas , el Conde de Lincestre , Embaxador de Ysabela , y Duley Charleton , de Carlos , Reyes de Inglaterra ; Y otros , que regentando este cargo , obtuvieron de las mismas Potencias de su residencia empleos Politicos , y Militares , como fueron el Conde de Koningsmare en Paris : El Varon Avaugour en Suecia : El de Carnacè , y el Conde de Estrades en el Haya . Ademàs de que assi como entre las infinitas alianças de los siglos , no se registra otra con iguales concurrencias en la estrecha vnion de estos dos Monarchas , assi no se debe admirar , que de los mismos Vinculos con que han ligado tan inseparablemente sus intereses , procedan diversas demonstraciones de confiança , que no se puedan parangonar con los passados tiempos ; Los presentes seràn dechado à los Principes futuros , considerando las felizes resultas , que se esperan de la concordia de dos Reynos , que por ella se haràn invenciblemente plausibles .

14 Ha llegado el caso de disputar con tu opinion , el punto de las conveniencias , que se figuen à estos Reynos de esta vnion , dizes : *Que estos motivos* (pero no los dàs) *hazen ver la falencia con que se publicava , que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas . Y prosigues : La quietud interna de el Reyno , por acabarse la oposicion de ellas : La opulencia de la Real Hazienda , cessando los gastos de la Guerra , por cuya razon cessarian los tributos gravosos : La seguridad de qualquiera Guerra con los auxilios de Francia , que la naturaleza hazia remota , por la situacion de los dos Reynos , aviendose de conservar siempre vna buena correspondencia : Que las maniobras se mejorarian con la ocurrencia de los laborantes Franceses ; y que de ellos resultaria el aumento del Comercio proprio con las Indias . Estas son abreviadamente las voces con que publicas las conveniencias prometidas , y la desconfiança de su cumplimiento , en la clausula con que prosigues , diciendo : Que solo con ver como han subsistido estas ideas hasta agora , se puede ver como subsistían quando las proponian para los fines de la intencion , que se vieron ; pues veamos como han subsistido , y podrán subsistir en adelante , para ver el fin de tu maldiciente intencion .*

15 *Que el Comercio floreceria con la buena amistad de las dos Coronas* , es la primera clausula (la qual tiene hermandad precisa con otra , que por confundirlas pones mas abaxo :) *Que las maniobras se mejorarian con la ocurrencia de los*

laborantes Franceses : Pues no es evidente esto ? De que abunda mas la Francia, que de ingeniosos laborantes en todo genero de ropas, tanto necessarias al preciso adorno de los hombres, quanto codiciosas al gusto de lo superfluo ? En que consiste la vida de el Comercio, que es el alma de el Cuerpo Monarchico ; Si las maniobras no se establecen en España, si las mercaderias no se connaturalizan con estos Dominios, siendo hijos propios de sus fabricas ; como se radicará el Comercio de calidad, que no se estravie el Tesoro ? No se dize, que los Españoles necesitan Maestros de ingenio, ni habilidad, que les enseñen à laborar con primor, sino que les haze falta aplicacion, y esta solo se la puede sugerir la justa emulacion de la codicia Francesa : con ella podrán ampliar su Comercio en las Indias, y no vivir à espensas de los generos forasteros, reducidos à Factores de sus ropas, siendo vilmente terceros en la extraccion de los propios teloros, hecha hasta aqui por los siempre enemigos de el Norte. De ellos solo se aprendiò la ruyna : De los Franceses la aplicacion : porque aquellos conducian enteramente fabricada la inuutil recòpenta de el oro, solo Moradores de el Mar ; y estos la vienen, y vendrán à laborar, adonde con la utilidad de el exemplo darán la de el Tributo, siendo habitantes de el Reyno : à que se añade la conveniencia de el aumento en la poblacion, en que estàn afiançadas las principales utilidades de los Reynos, y de que se halla tan escaso el nuestro, por la extencion de los Dominios ocupados en las Indias ; y ninguna Republica hasta aora ha tenido por daño el admitir Estrangeros. Roma se poblò en sus principios, de forasteros tan infames, que por sus delitos eran profugos de sus Países ; y con la buena disciplina de Romulo, y doctrina de Numa, practicada de sus Subcelleros, llegó à ser cabeça del Orbe ; Ni esto lo huiera conseguido, si despues huiera cerrado la puerta à los Estrangeros, y no los admiriera à los honores de los Romanos, como elegantemente dize Tacito, en la vida de Neron. La Republica de Venecia, que por su admirable gobierno florece oy sobre todas las Aristocracias, no huiera podido hazer tan populosa, y rica su Ciudad, sino aviendo recibido forasteros ; pues en vna ocasion se alistaron hasta 176y440. personas de ambos sexos, y estados ; y los Gentilishombres Venecianos, no llegaron à 4y. incluidos los ausentes. La buena Politica sabrà enmendar los descuydos, que las confianças de lo ageno, y poca aplicacion de los Dominantes Germanicos, han ocasionado en el genio de los Españoles (hasta aora adormecido, por falta de emulacion, y sobra de las a'agueñas delicias del Norte) haziendo sociable la vezindad de vna Nacion, que se ha constituido compañera en nuestros intereses.

10 Sigue se la quietud interna del Reyno, por acabarse la oposicion. Los ignorantes, que como ta, no saben el verdadero origen de la oposicion de estas dos Naciones, les parece que procede de antipatia natural, por cuya razon no será posible la concordia ; pero los que no dudan, que el motivo de esta adersion, entrò en España con la Casa de Austria, adonde passò con los Estados de Borgo-

ña, por la muerte de Carlos Vltimo Duque, y casamiento de Madama Maria su hija, hazen el juizio prudente de q̄aviendo faltado de ella esta Varonia, y subcedido la de la Real Casa de Francia; faltará asimismo la aduersion; Y dexado à las Historias la prueba de este origen, registremos si en tiempo de nuestros Reyes Españoles avia esta oposicion, generalmente los hallo, así en Castilla, como Aragon, y Navarra, siguiendo buena correspondencia con los de Francia: (el Rey D. Alphonso el Sabio en su testamento dà testimonio de la suya:) los Reyes de Francia ayudando (mientras las domesticas disensiones se lo permitian) à la Catolica empresa contra Sarracenos; la Nobleza de Francia dedicada plausiblemente à este auxilio; y en fin, sin aquel odio que despues se viò conciliado, aviendo entrado à dominar los Reyes Austriacos en España, y se fue por la continuacion de las guerras, transfiriendo de vnos en otros hasta nuestra edad: de calidad, que como al amanecernos la luz de la razon, lo primero que encontramos fue con esta enemistad, la tenemos como naturalmente inapagable, y no es sino vna aprehension, que así como se fomentò en los intereses del Principe, queda deshecha con los que oy se han establecido, y evidentemente se acabò la oposicion, de que es consequencia *la quietud interna del Reyno.*

La otra conveniencia es *la opulencia de la Real Hacienda, cessando los gastos de la guerra, por cuya razon cessarian los tributos gravosos.* Y la razon es clara, porq̄ si aun quando la guerra permanece por la injusta temeridad de nuestros euemigos, vemos que sin gravar los pueblos con nuevos tributos, abunda el Erario para la expedicion de tan inmensos gastos como se hã executado en plantificar los Exercitos, alistados para la defensa destes Reynos: como se puede dexar de conocer que de la paz, que con el beneficio del tiempo se configa, mediante tan providas disposiciones, lograràn los Pueblos el deseado alivio de tanto tributo, como los Principes antecessores desde CARLOS V. han cargado sobre el pobre cimiento de sus frutos, cõ pretexto de guerras mas remotas, y menos necessarias.

17 La vltima conveniencia desta vnion, y tu desconfiança, es, *la seguridad de qualquiera guerra con los auxilios de Francia, que la naturaleza hazia remota por la situacion de los dos Reynos.* Y si esta proposicion era subsistente, entonces arreglada al discurso de la razon, oy se vè subsistir practicamente, de calidad que nadie puede ignorar las numerosas Tropas, que en auxilio de los dominios de España campean de orden del Christianissimo, todas las Fronteras de los Paylés Baxos, y Milàn, las que aloxadas en los Reynos de Napoles, Sicilia, y otros, se apromptan à la oposicion de invasiones enemigas, las que en poderosa diversion pueblan las Riberas del Rin, y el Danubio; y vltimamente las que marchan à las Fronteras de Portugal, en defensa desta Corona, y à dàr el escarmiento merecido à vn arrojò tan ciegameute intentado, por quitarsela de las sienes al Monarca mas digno de ella, que han imaginado tener los Españoles. Y en fin, dime tu, què Principe de Europa huviera podido hazer focorro, ni dàr auxilio igual à la parte menor de los que se refieren? El *Augustissimo Emperador* tenia alguna dif-

posicion de hazerle tan à tiempo que no estuiera ya este Reyno en el vltimo estado de miseria, quando quisiera resistir al poder, y justicia de la Francia, aunque (como tu quieres) se hallara con la desprevencion, motivò en aquel Augusto su misma confiança: La situacion de los dominios de Austria pudieran hazer tan prompts los socorros como oy se experimentan? No ves que aunque en Castilla se han olvidado ya de todo lo que se equivoca con Tudestos, toda via conservan en la memoria *la baxada de los Alemanes*, cuya perezosa còducta ha dado mayor nombre al *socorro de España* tan mormurado de los Estrangeros? Bastante han manifestado los sucesos esta verdad: pues si prudente, y desapasionadamente hazes careo de las Conquistas, y defensas de vna, y otra Frontera, hallaràs el Partido de estas dos Coronas tan superior, que bastan à tener dependientes en lo humano toda la seguridad de vna feliz resulta en tanto empeño en los Payes Baxos, à donde el numeroso Exercito de los Coligados creyò ser dueño de todos ellos, se hallò tan abatido en esta Campaña antecedente, con el primer combate de Exeren, que reduxo todos sus formidables pensamientos à las pequeñas Conquistas de Huy, y Limburg. Las Armadas que han consumido las Provincias de Inglaterra, y Olanda, de hombres, y dinero, han limitado sus fulminates estragos à solo hazer rehair las ondas, visitar los Judios de Liorna, y sin otra hazaña de las que su fantasia mas facilmente avia imaginado, se buelven à sus Puertos, tan derrotados de los mares, como si huvieran peleado con Enemigo mas poderoso. Pues vamos à Italia, y veremos à Bersello, Guastalla, Luzara, y todo el Modenès ser testigos de las victorias conseguidas por las dos Coronas: à los del Tiròl, desengañados con el passo de Vandoma, de la falsa alegría, y festejos que les hizieron hazer por la batalla de Luzara. En el Rin tomado Kel, y Brisac: rotadas trincheras, y vencidole en quatro batallas al Principe de Vaden: restaurado à Landau, con las ventajas de la de Espira: abierta la comunicacion en Alemania: vn Exercito de Franceses dueño de las Riberas del Danubio: el General Strum deshecho en batalla; Y en fin, tan victoriosos los Babaros, y señores del Pays, que el sitio de Viena es lo que menos estiman por tropheo. Y para la averiguacion de esta verdad, no es necessario ocurrir à las gazetas, que tratan de fabulosas, que noticias veridicas, y desinteresadas han poblado las Cortes, y demas Pueblos de la Europa: pues la mentira, y el engaño solo pudo durar (quando la huviera) mientras llegasse la verdad, que siempre aunque se dilate arriba.

18: Dizes, y quieres probar tambien, que esta no es Guerra de Religion, para lo qual traes à la memoria la passada, en que le coligò esta Corona con los Hereges, y demàs Potencias de la Europa contra Francia; pero la diferencia que se nota es, que en aquella solo se vieron contendidos respectos Politicos, en que concurrieron muchos Principes Catolicos (y si aun en este caso fue aborrible esta liga al Divino auxilio) pues bastantemente se viò manifestado en los sucesos, y conquistas de vna, y otra parte. Los intereses mas seguramente imaginados por resultas de esta grande aliança; solo à su favor contemplan los Hereges (aunque la justicia de nuestro Monarca, manejada por el de todos, les dexarà igualmente burlados sus disignios.) Lo primero, por aquel terrible miedo, que horroriza sus mal seguras consequencias, viendo poderosamente vnido en vn cuerpo el Partido Catolico, cuyo peso solo es capaz de oprimir la impiedad sacrilega de sus errores. Lo segundo, por el deseo que la avaricia les fomenta, de propagarlos en los dominios de España, no tanto por rendir este culto à sus falsas doctrinas, como por hazer mas seguro, y estable el comercio (à quien aman sobre todas las cosas) con las Indias: este es el intento, y con que la Reyna Ana, y Olandesès, tienen engañado el sentimiento de aquellos infelizes Pueblos, para que ahimenten à costa de su propria sangre tantos hombres, y tantos armamentos, como han arrojado à los mares; y para que burlando su temeridad, castigue en lo proceloso de sus senos tan desmesurada arrogancia, y esta es el alma del pretexto, con que conducen à Portugal aquel mal persuadido joven, que como Rey de Farsa le hazen motivo risible al Teatro del Mundo, oyendo dezir, que (aun antes de averle engañado lo posible de su empresa, la confiança de aver puesto vn solo pie en los dominios Catolicos) confiere

grandezas, y distribuye empleos en los que la fidelidad de los Españoles le harán ver primero abrasados que rendidos, y quando el conocimiento en que generalmente están los prudentes de la poca fee de esta gente, no fuera la prueba mas eficaz deste discurso, bastantemente lo acreditaran los capitulos estipulados en esta grande alianza, siendo el vno el que han de establecer su Religion en los dominios que se conquistaren; y la Reyna *Anna* lo publicò en el acto que hizo, declarando esta por Guerra de Religion, dando à entender al mundo, que en ella son vnica-mente interelados los que siguen la suya; y que para este empeño conduce Auxiliares las ar-
mas de Portugal, con apariencias de las de la *CESSAREA MAGESTAD, Y SERENISSIMO ARCHIDUQUE*: y esto es así? Pues ya no me admiro de las consternaciones que habitan sus Estados, ni de que se hagan melancolicos anuncios à Portugal, quando amistades tan fa-
cilegas son el objeto de la indignacion de Padres, y Concilios; y si estas lo son preguntásele à los del Puerto de Santa Maria, que ellos te diràn los sacrilegos desprecio que cometieron contra los de aquella Ciudad: mira que oracion para que *Dios vendiga la razon de la AUGUS-
TA CASA*; pues quando no fuera tan indisputable la de *NUESTRO ANIMOSO REY PHEL-
PE QUINTO*, debieran delconfiar del buen exito las Armas Cesareas, por solo la equivocacion que traen con las de sus Infieles amigos, à vista de tan memorables exemplos como acu-
mulan las Historias Sagradas, y profanas, que con caractères mudos le señalan el lamentable empeño en que le constituye la ambiciosa temeridad de vna perfidia, y las demostraciones Di-
vinas, que en los repetidos, quanto adversos acaecimientos le manifiesta, quan remota camina su dignacion de auxiliar, el estrago à que dedica su temeraria pretension; Y no ay duda, que los mismos sucessos de sus armas fueran el mas claro desengaño deste arrojio, si el despecho con que gobierna los impetuosos passos desta empresa, no turbaran la reflexion à su discurso: pues era preciso (como lo ha sido à todos) aver echado menos aquellos repetidos, y nunca bien admirados favores con que la benignidad del Poder Divino acaudillò sus Exercitos, quando los dedicava à mas plausible gloria contra los Enemigos de la Fè; y admirando este empeño tan retiradas las finezas, reconociera en lo opuesto de vno, y otro la Divina aceptacion de aquel, y la fatal indignacion de este. Y en fin, Señor, tira la piedra: el derecho està en las armas, y el tribunal en campaña; vsted se halla de su vanda con el *SERENISSIMO ARCHIDUQUE*: vna turba de Hereges: y vna multa de Maganos; de la nuestra lidiará el *SIEMPRE REY DE LAS ESPAÑAS, SIEMPRE ANIMOSO, Y SIEMPRE INVENCIBLE PHELPE QUINTO*, acompañado de su razon, y de la innata fidelidad de sus Españoles, que resucitando con tan glorioso Caudillo el antiguo valor de sus passados, hará facilmente abatida la arrogante presumpcion de esos Phaetontes sobervios. Las principales nulidades de su papelon quedan satisfechas, porque no hubo mucho que hazer, siendo por el hecho disparates. Las demás se quedaràn sepultadas en la tumba del desprecio, porno gastar el tiempo à los que leyeren este, en cuya suposicion se suspende, hasta que la honrada desesperacion de aquella grandemente elevada estatura deshecha en trozos, como la Maravilla de Rhodas, nos dè assumpo de encomendar al Tajo sus ruynas.



LAVS DEO.

